



IMPUESTOS
INTERNOS

G. L. Núm. 2689

Señora

Distinguida señora:

En atención a su comunicación recibida en fecha 11 de octubre de 2021, mediante la cual consulta si son deducibles y cómo puede compensar la sociedad XXXX, los viáticos otorgados a sus empleados para cubrir gastos de por capacitación en el exterior; esta Dirección General le informa que:

A fin de que los gastos incurridos por la sociedad XXXX, por concepto de viáticos en el exterior, sean aceptados como deducciones admitidas, deberán estar sustentados en un Comprobante para Gastos Menores y los mismos deben ser relacionados al negocio y ejecutados con la finalidad de obtener, mantener y conservar rentas gravadas, conforme a lo establecido en el Artículo 287 del Código Tributario y en los Artículos 15 y 36 del Decreto Núm. 139-98¹, en virtud de lo establecido en el Artículo 8 de la Norma General 05-19 y reportado en el Formato de Envío de Compras de Bienes y Servicios (606).

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

